

# ***La nueva tasa de residuos***

*Óscar del Amo Galán  
Subdirector General de Tributos Locales  
Dirección General de Tributos*

*4 de noviembre de 2024*

# TASA DE RESIDUOS

## Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

- ✓ Tasa para implantar sistemas de pago por generación

Artículo 11, apartados 3 a 5

- ✓ Bonificación para reducir los residuos alimentarios

Disposición final primera. Nuevo apartado 6 en el artículo 24 del TRLRHL

# TASA DE RESIDUOS

## Tasa para implantar sistemas de pago por generación

- ✓ Tasa/PPPNT obligatoria
- ✓ Plazo de implantación: 3 años (hasta el 10 de abril de 2025; en la práctica, el 1 de enero)
- ✓ Específica, diferenciada y no deficitaria
- ✓ Que refleje el coste real, directo o indirecto de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluido:
  - Vigilancia de estas operaciones y mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos
  - Campañas de concienciación y comunicación
  - Ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor (T. IV), venta de materiales y de energía

# TASA DE RESIDUOS

## Grupo de trabajo

- ✓ Composición: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transición Ecológica y FEMP
- ✓ Objeto: La tasa como instrumento de financiación del servicio y como estímulo para el cumplimiento de los objetivos de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos municipales
- ✓ Premisa: Debe tenerse en cuenta la estrecha relación entre la tasa y el modelo de gestión de residuos implantado en el municipio
- ✓ Resultado: Documento guía que facilite a las entidades locales la regulación, gestión y aplicación de la tasa

# TASA DE RESIDUOS

## Ámbito subjetivo de aplicación

- ✓ El establecimiento de la Tasa/PPPNT obliga a todos los municipios, incluyendo aquellos con una población de hasta 5.000 habitantes.

Ello es consecuencia de la ampliación que hace a dichos municipios la Ley 7/2022 en su artículo 12.5 sobre la obligatoriedad de la prestación del servicio de tratamiento de residuos establecida en el artículo 26.1 de la Ley de Bases del Régimen Local.

- ✓ Si el servicio lo presta un ente supramunicipal que tenga la condición de entidad local, la tasa la podrá establecer y exigir dicho ente supramunicipal, en consonancia con lo que prevé el artículo 11.3 de la ley 7/2022, normativa que tiene carácter especial en materia de residuos.

# TASA DE RESIDUOS

## Sistemas de pago por generación

- ✓ Las entidades locales deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos.
- ✓ La cuota única del sistema elemental o la cuota básica de los sistemas medio y avanzado podrá fijarse en función de parámetros de carácter objetivo, como pueden ser, entre otros, la tipología o uso catastral del inmueble, el número de residentes en el inmueble, el valor catastral, la superficie del inmueble o su ubicación, para el caso de los residuos domésticos, y el tipo de actividad, superficie o ubicación del inmueble, entre otros, para el caso de los residuos de actividades económicas.

# TASA DE RESIDUOS

## La tasa no debe ser deficitaria

- ✓ La previsión contenida en la Ley 7/2022 debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio, máxime teniendo en cuenta los posibles beneficios fiscales que son analizados en el apartado siguiente.
- ✓ De acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica y teniendo en cuenta además que el objetivo final de esta tasa es que cada individuo pague en función de la cantidad de residuos que genere, el importe de las reducciones que se establezcan de acuerdo con la normativa de residuos o el TRLRHL no deberá repartirse entre el resto de los sujetos pasivos, es decir, la menor cuota a satisfacer por el sujeto pasivo al que se le aplique una reducción no implica que el resto de sujetos pasivos deban pagar una mayor cuota equivalente.

# TASA DE RESIDUOS

## Beneficios fiscales: Reducciones y Bonificaciones (I)

La Ley 7/2022 dispone que la tasa por la recogida de residuos podrá tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- ✓ La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- ✓ La diferenciación o reducción de residuos en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- ✓ La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior reutilización y reciclado, por ejemplo, en los puntos limpios de recogida de residuos.
- ✓ La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.



# TASA DE RESIDUOS

## Beneficios fiscales: Reducciones y Bonificaciones (II)

### Bonificación para reducir los residuos alimentarios:

- ✓ Potestativa
- ✓ De hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra de la tasa o de la PPPNT
- ✓ Para aquellas **empresas de distribución alimentaria y de restauración** que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, **sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios**, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local

Otras bonificaciones: Familias numerosas y monoparentales (art. 24.4 TRLRHL)

# TASA DE RESIDUOS

## Determinación de los costes netos del servicio

✓ La Ley 7/2022 señala en su artículo 11.3 que la cuantía global de la Tasa/PPPNT habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía.

✓ El importe de la tasa debe reflejar, por tanto, los costes y los ingresos a que se refiere la Ley 7/2022, pero ello no supone la obligatoriedad de actualizar cada año el informe económico-financiero ni las tarifas correspondientes, salvo que exista una variación sustancial en el coste neto del servicio o en el régimen de prestación del servicio en cualquiera de sus operaciones, que así lo exija.

# TASA DE RESIDUOS

## Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario -PPPNT (I)

✓ Con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se da entrada en el ordenamiento jurídico tributario a una categoría prevista en la Constitución, las prestaciones patrimoniales de carácter público. Estas pueden ser de dos tipos: tributarias y no tributarias.

✓ De esta manera, junto a las tasas aparecen las PPPNT para los supuestos de prestación de los servicios públicos de carácter coactivo realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

✓ En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

✓ En el ámbito local, para dar cumplimiento al principio de legalidad, se prevé su existencia en el propio TRLRHL (art. 20.6) y se establece que habrán de ser reguladas mediante ordenanza municipal (no fiscal).

# TASA DE RESIDUOS

## Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario -PPPNT (II)

✓ Las PPPNT tienen la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la LGT, que dentro de las prestaciones patrimoniales de carácter público a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución distingue entre las que tienen carácter tributario (tasas, contribuciones especiales e impuestos) y carácter no tributario (demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general).

✓ En las PPPNT, como en el resto de ingresos de derecho público, ante la falta de ingreso en período voluntario, su importe se exigirá en período ejecutivo mediante el procedimiento de apremio.

✓ Dicha vía de apremio solo podrá ser efectuada por alguna de las entidades, entes y organismos a los que hace referencia el artículo 8 del RGR. Es decir, el cobro de las PPPNT mediante el procedimiento de apremio no puede llevarse a cabo por la sociedad municipal, sino por el propio Ayuntamiento o por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria competente para la recaudación en período voluntario y en período ejecutivo de los tributos y demás ingresos de derecho público.

# TASA DE RESIDUOS

## Notificación de las liquidaciones

- ✓ Los principios de eficiencia y limitación de costes indirectos hacen inviable que se puedan notificar individualmente las cuotas de la tasa que se devenguen cada año en función de la generación de residuos.
- ✓ El diseño de la cuota de la tasa permitirá, una vez notificada individualmente la inclusión en la correspondiente matrícula (padrón fiscal), notificar colectivamente las sucesivas liquidaciones, aun cuando existan variaciones provocadas por la generación de residuos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT.

# TASA DE RESIDUOS

## Devengo y exigibilidad de la tasa de residuos

- ✓ De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del TRLRHL la tasa se devenga el 1 de enero de cada año y su período impositivo comprende el año natural.
- ✓ En el caso de sistemas de pago por generación de grado medio y avanzado, en que se exija una cuota básica por los costes estructurales del servicio y una cuota variable en función de la generación de residuos, la determinación de la cuota variable requiere tener en cuenta la generación de residuos experimentada. En estos supuestos, la cuota básica se exigirá durante el período impositivo correspondiente y la parte variable podrá exigirse en el mismo período o en el siguiente, en función de la disponibilidad temporal de los datos de generación de los residuos, datos que podrán ser los del propio período o los del anterior, según establezca la correspondiente ordenanza. Ambas cuotas podrán exigirse en un único recibo o en dos diferentes.

# CONCLUSIONES

- ✓ La tasa de residuos deja de ser potestativa. Debe ser implantada, ya sea en forma de tasa o de PPPNT antes del 10.04.2025 (en la práctica, el 01.01.2025).
- ✓ La tasa ha de ser específica, diferenciada y no deficitaria. Esto último significa que ya no rige la regla general del coste del servicio únicamente como límite máximo, sino que es obligatorio cubrir con la tasa todos los costes del servicio, sin que sea posible financiar una parte con recursos generales del Presupuesto municipal (*“quien contamina, paga”*).
- ✓ Debe reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación.
- ✓ Se podrán tener en cuenta diversas cuestiones como el compostaje, la utilización de puntos limpios y las situaciones de riesgo de exclusión social. También es posible establecer una bonificación para las empresas de distribución alimentaria y de restauración que colaboren con entidades de economía social para la reducción de residuos.
- ✓ Necesidad de elaborar con el máximo rigor el informe técnico-económico.

# ***La nueva tasa de residuos***

*Óscar del Amo Galán  
Subdirector General de Tributos Locales  
Dirección General de Tributos*

*4 de noviembre de 2024*